

21. CUENTA DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN

Es una cuenta de ahorro dirigido a trabajadoras de casa particular, que tiene como fin financiar la indemnización a todo evento cuando se termine el Contrato de Trabajo, ya sea que estén afiliados a AFP o Instituto de Previsión Social (IPS).

Es una cuenta personal y es independiente de las Cuentas de Capitalización Individual y de la Cuenta de Ahorro Voluntario. Puedes retirar todas las lucas que tengas en tu Cuenta de Indemnización, más la rentabilidad que hayas tenido, una vez que hayas puesto fin a tu relación laboral, sin importar el motivo del término del contrato (renuncia, despido, fallecimiento).

El monto del aporte es del 1,11% del sueldo imponible mensual por un período de 11 años. Tiene como tope el máximo imponible en UF para el periodo en que se está informado, esto lo determina el Instituto Nacional de Estadísticas y empieza a regir el primer día hábil de cada año.

Se considera trabajadora de casa particular las personas que se dediquen en forma continua (jornada completa o parcial), al servicio de una o más personas o de una familia, en trabajos de aseo y asistencia propios o inherentes al hogar. También se consideran a los choferes de casa particular, trabajadores de casa de reposo y a todos los trabajadores que la Dirección del Trabajo determine como tales.

CUENTA DE AHORRO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA (TRABAJADORES DEPENDIENTES EN GENERAL)

¿Qué es esta cuenta?

Desde el 1 de diciembre de 1990, los trabajadores con más de seis años en una empresa, pueden pactar con quien los contrató, a partir del séptimo año, cambiar la indemnización legal por años de servicio por una indemnización a todo evento. Esto empieza a contar después de los 6 años de servicio y hasta el fin del undécimo año. Esto se hará efectivo cuando termine el contrato del trabajador, sea cual sea la causa.

Quien te contrató debe financiar esta indemnización por medio de un aporte a su cargo de a lo menos 4,11% del sueldo imponible mensual. Tiene como tope el máximo imponible en UF para el periodo en que se está informado, esto lo determina el Instituto Nacional de Estadísticas y que comienza a regir el primer día hábil de cada año.

Apertura

Si estás afiliado a una AFP, tienes que abrir la cuenta en esa misma. Si perteneces al antiguo sistema (IPS) puedes abrir la cuenta en cualquier AFP. Eso si, quien te contrató tiene que pagar tus cotizaciones en el IPS y el aporte de indemnización en tu AFP elegida.

→¿Cómo abrir la cuenta?

- Trabajador de casa particular: Tienes que completar con quien te contrató el formulario "Cuenta de Indemnización Obligatoria: trabajador de casa particular" en tu trabajo o en tu AFP.
- Trabajador dependiente en general: Tienes que completar con quien te contrató el formulario "Pacto de Indemnización Sustitutiva" en tu trabajo o en tu AFP.

En los dos casos, la AFP tiene que verificar los documentos y que los antecedentes estén completos, devolver las copias firmada y timbradas a quien te contrató y a ti.

¿Qué hago si tengo más de un empleador?



Tienes que suscribir con cada uno de tus empleadores el formulario de apertura correspondiente. La cuenta de indemnización es una por trabajador.

¿Cómo se hacen los pagos?

Se tiene que pagar entre el 1 y el 10 de cada mes (o día hábil siguiente), respecto a tu sueldo del mes anterior. Ojo, si quien te contrató hace los aportes o la declaración y paga a través de un medio electrónico, el plazo se extiende hasta el día 13 de cada mes, aunque sea sábado, domingo o festivo. Para los trabajadores de casa particular, los empleadores tienen que completar la "Planilla de Pago trabajador Casa Particular" y en caso de los trabajadores dependientes en general, tiene que completa la "Planilla de Pago de Aportes de Indemnización y Depósitos Convenidos" y presentarlas al momento de realizar el pago, en la administradora en que el trabajador se encuentra afiliado o en la que haya abierto la cuenta, si pertenece al antiguo sistema previsional.

→ ¿Qué pasa con el pago si estás con licencia médica?

Quien te contrató está obligado de todas maneras a pagar el aporte correspondiente.

¿Pueden cobrar comisiones las AFP?

Si, pueden cobrar una comisión porcentual uniforme.

RETIRO DE FONDOS

Puedes retirar tus fondos sólo si has puesto fin a tu relación laboral. Tienes que retirar la totalidad de los fondos más la rentabilidad que hayas obtenido, menos la comisión de tu AFP.

Si trabajas en más de una parte, solo puedes retirar los fondos acumulados con el empleador que hayas terminado el contrato. Para esto, tienes que presentar en UNO afp el finiquito firmado por ti y quien te contrató, esto tiene que ser ratificado por el inspector de trabajo o por un Notario Público. También puedes acreditar el término de la relación laboral por un acta de conciliación o avenimiento o por sentencia judicial ejecutoriada.

→ ¿Cómo pido el retiro de los Fondos?

Tienes que llenar el formulario "Retiro de Indemnización" en UNO afp, presentar el finiquito o documento que acredite el término de tu relación laboral y tu carnet de identidad vigente.

→ Si un trabajador fallece, ¿qué pasa con los fondos?

Los beneficiarios pueden retirar directamente de la Cuenta de Indemnización un monto hasta 5 Unidades Tributarias Anuales (UTA). Para esto, tienen que presentar el certificado de defunción del trabajador, acreditar parentesco y llenar el formulario "Retiros de Indemnización". El pago se hará al cónyuge, hijo o a los padres del afiliado, unos a falta de otros y en ese orden.

Si el saldo es mayor a las 5 UTA, el exceso es herencia y para poder retirarlo se tiene que presentar la Posesión Efectiva, donde se declare quiénes son los herederos.

Estos fondos los podrás retirar en cualquiera de nuestras sucursales.

.